



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día once de mayo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/CA-19/2021**, de fecha diez de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO los escritos y anexos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto a las veinte horas con veintiocho minutos del día seis de mayo del año en curso, las trece horas del día siete de mayo del año en curso y a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día diez de mayo del año en curso, téngase al C. Darbé López Mendivil, en su carácter de Representante del Partido MORENA ante este Instituto, presentando formal denuncia en contra del C. Ernesto Gándara Camou, candidato común del PRI-PAN-PRD a Gobernador del Estado de Sonora, a los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, integrantes de la candidatura común, por culpa in vigilando, así como también a Publimedios Inteligentes S.A. de C.V., José Alfonso Salgado Sánchez, Corporativo Revista Sonset S.A. de C.V., Inmobiliaria Utilis S.A. de C.V., Publicidad Inteligente del Pacífico S.A. de C.V., Activos Mav S.A. de C.V., (gastroservicio matamoros), Proyex Imagen Urbana S.A. de C.V., Martínez Publicidad S.A. de C.V., Mi Medios S.A. de C.V., y Delta del Noroeste S.A. de C.V., así como, en diverso escrito, presentando un dispositivo de almacenamiento masivo (USB), en alcance al escrito de denuncia; y por último, en diverso escrito presenta su desistimiento de la misma y solicita la devolución del documento y sus anexos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III del Reglamento para la Sustanciación de Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto, procede el sobreseimiento de la denuncia del promovente, y se ordena la devolución de la misma y sus anexos, previa copia certificada que se deje en el expediente para constancia de lo aquí resuelto.

Se ordena notificar el presente acuerdo al promovente, C. Darbé López Mendivil, en su carácter de representante del partido político MORENA, en el domicilio y correo electrónico autorizado para tales efectos.

Por último, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo el número IEE/CA-19/2021.

A efecto de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado mediante la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten, atendiendo a las medidas sanitarias impuestas por la Junta General Ejecutiva, así como por las autoridades sanitarias competentes.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 233 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, supletorio en materia de procedimientos sancionadores; así como también los artículos 12 numeral 4, 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-
Conste. - Moh.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/CA-19/2021**, de fecha diez de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las once horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia M. Beltrán

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

